

nistración de todas las pretensiones ejercitadas contra ella en este recurso, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1976.—P. D., el Secretario general Técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17589 *ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Junta Vecinal de Villarratel y otras.*

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 20 de octubre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Junta vecinal de Villarratel y otras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Juntas Vecinales de Villarratel, Villanofar, Villacidayo, Carbajal de Rueda, Valporquero de Rueda, San Bartolomé de Rueda, Garfín, Valdealcón, Nava de los Caballeros, Cifuentes de Rueda, Casasola de Rueda, Rueda del Almirante, Santa Olaja de Eslonza, Cañizal de Rueda, Valduviesco, Valdesaliso y Mellanzos contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, sobre pago de cuotas de la Seguridad Social Agraria, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a derecho, declarando exentas a las Juntas recurrentes del pago de las cuotas del año mil novecientos sesenta y siete que se las reclama, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Jeronimo Arozamena.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Secretario general Técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17590 *ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Prendes Fernández.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Prendes Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Luis Prendes Fernández, contra resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General de Trabajo, de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria de la alzada promovida contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, dictada en expediente derivado de acta número trescientos diez de este citado año, levantada por la Inspección de Trabajo a la Empresa de espectáculos del recurrente el tres de marzo del mismo mil novecientos sesenta y siete, en cuya resolución de la Delegación de Trabajo se impuso al referido accionante multa de mil pesetas por infracción de leyes sociales, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de las expresadas resoluciones administrativas por ser conformes con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella, Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Secretario general Técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17591 *ORDEN de 10 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Montoya Rosa y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Montoya Rosa y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Montoya Rosa y don Jesús Tora Lorenzo contra las dos Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que en alzada anulaban, respectivamente, los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, de siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, dictados en sendos expedientes de clasificación profesional por los que respectivamente se clasificó a los productores ahora recurrentes de la Empresa "Fabricantes de Suelas de Caucho Aglomerado, S. A.", don Joaquín Montoya y don Jesús Tora como almaceneros, por ser conformes a derecho las expresadas Resoluciones de la Dirección General, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1976.—P. D., el Secretario general Técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17592 *ORDEN de 11 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Industrial Castellana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Industrial Castellana, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho que desestimando el recurso de alzada que había sido interpuesto por la ahora recurrente contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho denegatoria de autorización, para la no apertura para la campaña de temporada mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve de la fábrica azucarera de San Pascual confirmó tal acuerdo; por ser conformes a derecho, la expresada resolución de la Dirección General y el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Burgos impugnados en el contencioso y sin que proceda hacer especial declaración sobre las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario general Técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.